



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (20210921)

***Suministro de un vehículo para el
Consulado General de España en
Montreal***

CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Redactado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, modificado por el RD 300/2011, de 4 de marzo.



1.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del Contrato.

El objeto del actual contrato al que se refiere el presente pliego lo constituye la adquisición de un vehículo de servicio para el Consulado General de España en Montreal.

1.2.- Plazo de ejecución

El suministro se producirá, una vez formalizado el contrato, con la fecha límite correspondiente al momento que resulte anterior de entre los dos siguientes:

- La fecha correspondiente a 180 días naturales a partir de la firma del contrato, o
- El 31 de diciembre del ejercicio a que se impute el gasto.

1.3.- Lugar de entrega

El suministro objeto del contrato será entregado en la Representación. Una vez realizado el suministro a satisfacción de la Administración, se procederá a la recepción del vehículo en las dependencias de la Representación.

1.4.- Régimen económico-presupuestario del contrato

El presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, **asciende a 30.000,00 euros**. En esta cifra se incluyen todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, excluido IVA (o similar), que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

1.5.- Régimen jurídico aplicable

El contrato que se suscriba se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que tendrán carácter contractual y que se unirán al documento en que se formalice el contrato, formando parte integrante del mismo. Para todo lo no previsto, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE del 9 de noviembre de 2017), sin perjuicio de tener en cuenta los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que, en su aplicación, puedan presentarse.



Las cuestiones litigiosas que se susciten serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales españoles.

Se exige el cumplimiento por parte del contratista de la legislación española y europea en materia de protección de datos.

2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, en base a la previa invitación de la Representación, las entidades o empresarios individuales que técnica y legalmente puedan llevar a buen fin la completa ejecución del contrato, respetando y cumpliendo la normativa vigente y aceptando el alcance de todos los documentos contractuales.

La admisión a la licitación requerirá que los licitadores cuenten con la capacidad económica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, así como las habilitaciones y autorizaciones que haya podido establecer la administración local para este tipo de actividades, reservándose la Representación la facultad de examinar dicha capacidad.

3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NEGOCIACION

La forma de adjudicación del contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares será por procedimiento negociado, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que deberán conseguirse, siempre que ello sea posible, al menos tres ofertas de empresas capaces de realizar el suministro objeto del contrato, con las que se negociarán los aspectos económicos, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en los términos de la referida Ley.

En el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, las prestaciones quedan perfectamente definidas técnicamente por lo que no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, de conformidad con el artículo 145.3 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



4. PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DOCUMENTACIÓN

La Representación concretará el procedimiento negociado a seguir basándose en la comunicación que la OFM haga de la aprobación del expediente y de la autorización de la licitación procedimiento.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego (Art. 139 Ley de Contratos del Sector Público de España).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

En la proposición, debidamente firmada, deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o similar) que deba ser repercutido.

La documentación deberá presentarse en la Representación antes de que finalice la fecha indicada en la invitación a participar.

La documentación se presentará en el oficial del país, en español o en inglés.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y concluida la fase de negociación, la Representación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano competente notificará a los licitadores la resolución de adjudicación del contrato y determinará el lugar, día y hora en que su representante deba comparecer para proceder a la formalización del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1.- Establecimiento de garantía.

No se establece garantía por no ser costumbre local. No obstante, el vehículo deberá contar con garantía de buen funcionamiento, **al menos, el periodo de tiempo o kilometraje establecido en la legislación local.**



6.2.- Formalización del contrato

La Representación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato.

6.3.- Ejecución del contrato

El contratista se compromete a ejecutar en su totalidad el suministro del vehículo de representación para la Representación de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) El suministro se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración contratante en relación con el mismo.
- b) El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto de este contrato en los locales de la Representación responsabilizándose de su transporte, instalación y montaje, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Representación, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirllos.

El suministro se considerará finalizado una vez entregada la totalidad de los bienes pactados en perfecto estado de utilización, previa recepción de conformidad.

- c) Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.
- d) Los bienes a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos sean exigibles, sin perjuicio de las específicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) El contratista será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los bienes suministrados que pudiera plantearse.



- f) Junto con los bienes suministrados, el contratista deberá entregar la documentación técnica necesaria para su instalación y funcionamiento.
- g) El contratista retirará, dentro del plazo contractual, todos los restos y embalajes del material objeto del suministro, considerándose esta operación incluido en el precio del contrato.
- h) El contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de la información a la que va a tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- i) Este deber de confidencialidad se extenderá al periodo de cinco años desde el comienzo de acceso a la información.

7. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

7.1.- Abono del precio

La Representación viene obligada al abono del suministro efectuado, con arreglo al precio convenido.

7.2.- Revisión de precios

Los precios no son revisables durante la vigencia del contrato.

Será a cargo del contratista cualquier aumento del precio debido a modificaciones normativas producidas durante la vigencia del contrato, que pudieran afectar a costes salariales, cotizaciones sociales u otro tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, incluido el IVA (o similar), que graven o puedan gravar las prestaciones del objeto del contrato.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá rescindir el contrato sin más obligación que el abono de los suministros recibidos de conformidad y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial o extrajudicial, en los casos siguientes:



- Declaración de concurso o declaración de insolvencia del Contratista, así como la extinción de su personalidad jurídica o la muerte o la incapacidad sobrevenida para el caso de Contratista individual.
- Incumplimiento de las cláusulas de este contrato.
- Cesión del contrato o subcontratación, en todo o en parte, sin previa autorización de la Representación.

El contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra ninguna de las anteriores causas de resolución.

APROBADO

EL MINISTRO

P.D. Orden AUC/462/2021 (BOE 13/15/2021)

Directora General del Servicio Exterior

Hilda Jiménez Núñez